



ATRYS HEALTH INTERNACIONAL, S.A.U.

(Constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

Programa de Renta Fija Atrys Health Internacional, S.A.U. 2020

Importe nominal máximo total: 50.000.000 EUROS

SUPLEMENTO AL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)

El presente suplemento (en adelante, el “**Suplemento**”) al documento base informativo de incorporación de valores de medio y largo plazo en el Mercado Alternativo de Renta Fija (el “**MARF**” o el “**Mercado**”) de ATRYS HEALTH INTERNACIONAL, S.A.U. (“**Atrys Internacional**” o el “**Emisor**”), incorporado en el MARF en fecha 27 de julio de 2020 (en adelante, el “**Documento Base Informativo**” o el “**DBI**”), deberá leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo y, en su caso, con cualquier otro suplemento a dicho Documento Base Informativo que el Emisor haya publicado o pueda publicar en el futuro.

En este Suplemento los términos en mayúsculas tendrán el significado que se establece en el Documento Base Informativo, salvo que dichos términos aparezcan expresamente definidos en este Suplemento.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Dña. María Isabel Lozano Fernández, en nombre y representación del Emisor, como administradora solidaria, cargo para el que fue nombrada en virtud de la escritura pública de constitución otorgada el día 19 de junio de 2020 ante el notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid con el número 1.152 de su protocolo, asume la responsabilidad por el contenido de este Suplemento que se ajusta a la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

Dña. María Isabel Lozano Fernández asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN VIII (INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES) DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

En virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de la Primera Emisión y de la Segunda Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija Atrys Health Internacional, S.A.U. 2020 por importe nominal total de 50.000.000 euros (Código ISIN ES0205503008) en su reunión celebrada el 13 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas (los “Acuerdos de la Asamblea General”), se aprobaron ciertas modificaciones de los términos y condiciones inicialmente establecidos en el Documento Base Informativo, que suponían la novación de algunos términos y condiciones de los Bonos previstos en la sección VIII (*Información relativa a los valores*) de dicho Documento Base Informativo.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la nota explicativa o “*Consent Solicitation Memorandum*” que se ponía a disposición de aquellos Bonistas que lo solicitasen expresamente al Emisor o a Issuer Solutions, S.L. (como Agente de Información y Tabulación de Voto) tal y como se indicaba en el anuncio de convocatoria de la Asamblea General de fecha 25 de noviembre de 2021 (que fue publicado como hecho relevante en el MARF), en virtud del presente Suplemento se formaliza la modificación de ciertos apartados de la Sección VIII (*Información Relativa a los Valores*) del Documento Base Informativo, en los términos previstos a continuación. A efectos aclaratorios, se ha incluido el texto final de los apartados del DBI que han sido objeto de modificación y se resaltan mediante subrayado las nuevas redacciones. No obstante, ha de tenerse en cuenta que, para evitar confusiones, las novaciones extintivas no aparecen marcadas.

2.1. Modificación del apartado 8.15.2 (*Fecha y modalidades de amortización*)

Se modifica el apartado 8.15.2 (*Fecha y modalidades de amortización*), de forma que en adelante éste tenga la siguiente redacción:

“Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las Condiciones Finales y, en su caso, en las adendas modificativas a las Condiciones Finales que se suscriban en cada momento. El plazo de amortización máximo de los Bonos podrá ser de hasta nueve (9) años desde la fecha de desembolso inicial de los Bonos.”

Si el día de pago de la amortización no es un Día Hábil, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento”.

2.2. **Inclusión de un nuevo apartado 8.12 (bis) (*Amortización anticipada de los Bonos por el Emisor*)**

Se incluye un nuevo apartado 8.12 (bis) (*Amortización anticipada de los Bonos por el Emisor*), con la siguiente redacción:

“En cualquier momento antes de la correspondiente fecha de vencimiento establecida en las Condiciones Finales de la Emisión y a partir del primer año desde el 15 de diciembre de 2021, siempre que se cumplan las normas aplicables y las disposiciones previstas en el Documento Base Informativo, el Emisor podrá efectuar una amortización anticipada total voluntaria, pero no parcial, de los Bonos. Para ello, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- (i) El Emisor notificará por escrito su intención al Comisario en un plazo no inferior a diez (10) Días Hábiles, ni superior a veinte (20) Días Hábiles antes de la fecha de amortización.
- (ii) La recepción por el Comisario de la notificación de amortización anticipada se considerará una decisión irrevocable del Emisor y su incumplimiento se considerará un Supuesto de Vencimiento Anticipado, a menos que el Emisor manifieste su intención de retirar dicha solicitud dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a la notificación, todo ello sin perjuicio del derecho de los Bonistas a solicitar la amortización anticipada como resultado de dicho incumplimiento.
- (iii) El Comisario informará a los Bonistas y al mercado (mediante la publicación en MARF de la información relevante correspondiente) de la notificación de amortización anticipada en el plazo máximo de tres (3) Días Hábiles desde su recepción.
- (iv) La amortización anticipada voluntaria se efectuará por el importe de la amortización anticipada según se define a continuación (“**Importe de la Amortización Anticipada**”).

Importe de la Amortización Anticipada: significa, para la Emisión, la suma de:

- (a) el capital pendiente;
- (b) cualquier otra partida devengada y pendiente de pago; y
- (c) desde la fecha del primer aniversario del 15 de diciembre de 2021 hasta el segundo aniversario de dicha fecha, una prima de amortización anticipada por un importe igual al 1,00% sobre el importe previsto en el apartado (a) anterior (la “**Prima de Amortización Anticipada**”).

El cálculo del Importe de la Amortización Anticipada será incluido por el Emisor en la notificación de amortización anticipada al Comisario”.

2.3. Modificación del apartado 8.11.2 (Rating)

Se modifica el apartado 8.11.2 (Rating), de forma que éste tenga la siguiente redacción:

“El Emisor se compromete a mantener durante la vida de los Bonos la calificación crediticia tanto del Garante como de dichos Bonos obtenida de conformidad con lo previsto en el apartado 8.6 (Calificación crediticia) anterior. Del mismo modo, el Emisor se obliga a comunicar al Comisario del Sindicato de Bonistas y al mercado (en este último caso mediante la publicación en MARF de la información relevante correspondiente) cualquier cambio que se produzca en esta calificación.

Esta obligación de mantener la calificación crediticia tanto del Garante como de los Bonos no resultará de aplicación en la medida en la que el Garante sea una sociedad cuyas acciones estén cotizadas en el Mercado Continuo (SIBE) de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia”.

2.4. Modificación del apartado 8.11.3.1 (Información financiera)

Se modifica el apartado 8.11.3.1 (Información financiera), de forma que éste tenga la siguiente redacción:

“Sin perjuicio de, en su caso, la publicación en MARF de la información relevante correspondiente, el Emisor y el Garante (éste último a través del Emisor) deberán entregar al Comisario y al Asesor Registrado:

- a) tan pronto como estén disponibles, pero en cualquier caso antes del 30 de abril de cada Ejercicio:*
 - (i) los Estados Financieros Anuales Auditados correspondientes al Ejercicio anterior, y*
 - (ii) en el caso del Garante, el Certificado de Cumplimiento Anual de Ratios con respecto al Ejercicio anterior, incluyendo el cálculo de los Ratios Financieros;*
- b) tan pronto como estén disponibles, pero en cualquier caso antes del 31 de octubre de cada Ejercicio, los Estados Financieros Intermedios Semestrales del Garante relativos al primer semestre del Ejercicio en curso, con revisión limitada por parte del Auditor; y*

c) tan pronto como esté disponible, pero en cualquier caso antes de 30 de abril de cada Ejercicio, el Certificado de Uso de Fondos.

Estas obligaciones de información financiera del Garante respecto de los Bonos no resultarán de aplicación en la medida en la que el Garante sea una sociedad cuyas acciones estén cotizadas en el Mercado Continuo (SIBE) de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, sin perjuicio de lo cual el Garante (a través del Emisor) proporcionará al Comisario y al Asesor Registrado la misma información financiera que la que el Garante proporcione a las entidades financiadoras (o al agente designado por éstas) bajo el SFA 2021 (tal y como se define en el apartado 8.11.4. siguiente) y con la misma periodicidad y plazos de entrega que los allí previstos”.

2.5. Modificación del apartado 8.11.4 (Negative pledge)

Se modifica el apartado 8.11.4 (Negative Pledge), de forma que éste tenga la siguiente redacción:

“En tanto que los Bonos emitidos al amparo de este Documento Base Informativo no hayan quedado totalmente amortizados, el Emisor o el Garante no podrán constituir garantías reales o personales de cualquier otro tipo (incluyendo contragarantías) sobre cualquiera de los activos de su propiedad a favor de terceros acreedores, salvo: (i) aquellas garantías que deban otorgarse por imperativo legal; (ii) las Garantías; (iii) aquellas garantías que pudieran otorgarse en el futuro por cualesquiera sociedades del Grupo al amparo de financiaciones de proyecto (project finance) sin recurso al Emisor y/o a cualquier otra sociedad del Grupo; (iv) aquellas garantías requeridas para la obtención de financiación por parte de entidades públicas destinadas a la financiación de proyectos de I+D; (v) aquellas garantías requeridas por clientes o proveedores dentro del curso habitual de las operaciones de la compañía y de su normal funcionamiento siempre que no superen la cifra de 1 millón de euros (1.000.000 €); (vi) la Garantía de Segundo Rango; (vii) las garantías reales y personales que se constituyan en garantía de la operación de financiación senior a largo plazo suscrita en diciembre de 2021 (el “SFA 2021”) y cualesquiera otros documentos financieros suscritos en relación con el SFA 2021 (las “Garantías de la Operación de Financiación 2021”), y aquellas garantías personales permitidas (permitted guarantee) y garantías reales permitidas (permitted security) de conformidad con los términos de dicho SFA 2021; o (viii) aquellas garantías que sean aprobadas por la Asamblea General de Bonistas”.

2.6. Modificación del apartado 8.11.5 (Orden de prelación (pari passu))

Se modifica el apartado 8.11.5 (Orden de prelación (pari passu)), de forma que éste tenga la siguiente redacción:

“El Emisor se compromete, durante toda la vida de los Bonos, a mantener los Bonos y los derechos de los Bonistas, al menos, en el mismo rango de prelación (pari passu) y

con las mismas preferencias o privilegios que los que correspondan al resto de acreedores del Emisor y del Garante, presentes o futuros, no subordinados y no garantizados. A los efectos del presente apartado 8.11.5, no se tendrán en cuenta (i) las garantías reales que pudieran otorgarse en el futuro al amparo de financiaciones de proyecto (project finance) obtenidas por cualquier sociedad del Grupo sin recurso al Emisor y/o a cualquier otra sociedad del Grupo; y (ii) las Garantías de la Operación de Financiación 2021 y aquellas garantías personales permitidas (permitted guarantee) y garantías reales permitidas (permitted security) de conformidad con los términos de dicho SFA 2021".

2.7. Modificación del apartado 8.11.6 (Distribuciones a los accionistas)

Se modifica el apartado 8.11.6 (Distribuciones a los accionistas), de forma que éste tenga la siguiente redacción:

"En tanto que los Bonos emitidos al amparo de este Documento Base Informativo no hayan quedado totalmente amortizados, el Garante se compromete a no efectuar (y a hacer que ninguna de las sociedades del Grupo efectúe) Distribuciones, salvo que (i) hayan sido expresamente aprobadas por la Asamblea General de Bonistas; o (ii) que el último ratio de Deuda Financiera Neta / EBITDA del último periodo de cálculo a la fecha de la Distribución sea igual o inferior al 30% del nivel de Deuda Financiera Neta / EBITDA indicado como covenant financiero para cada ejercicio bajo el apartado 8.11.8.1. (Obligaciones de carácter financiero) siguiente, o aquel otro ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA que pueda ser más exigente para el Garante en cada momento bajo el SFA 2021 (según el esquema de "cláusula de nación más favorecida" (MFN))".

2.8. Modificación del apartado 8.11.8 (Condiciones financieras del Garante)

Se modifica el apartado 8.11.8 (Condiciones financieras del Garante), de forma que éste tenga la siguiente redacción:

"8.11.8.1. Obligaciones de carácter financiero

El Garante tendrá, en todo momento, que cumplir con las siguientes condiciones financieras:

- a) el Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA (Net Debt/EBITDA) deberá ser:*
 - i. inferior o igual a 4,50x en 2021*
 - ii. inferior o igual a 4,00x en 2022*
 - iii. inferior o igual a 3,25x en 2023*
 - iv. inferior o igual a 3,0x en 2024*
 - v. inferior o igual a 2,75x a partir de 2024*

- b) el Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda (Debt Service Coverage Ratio) deberá ser superior o igual a 1,50x en cualquier periodo de cálculo desde 2021 hasta la fecha de vencimiento de los Bonos.

Estos Ratios Financieros se calcularán y certificarán trimestralmente, mediante la entrega de un certificado de cumplimiento de ratios (el “Certificado Trimestral de Cumplimiento de Ratios”) al Comisario junto con la entrega de la información financiera anual o trimestral de conformidad con el apartado 8.11.3.1. (Información financiera) anterior.

Para el cálculo de los Ratios Financieros, no se tendrán en cuenta aquellas sociedades del Grupo que hayan obtenido financiación en forma de financiación de proyecto (project finance) sin recurso al Emisor y/o a cualquier otra sociedad del Grupo.

8.11.8.2. Incumplimiento del Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA y del Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda

En el caso de que se incumpliera en algún momento el Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA y/o el Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda, el Garante se compromete a, en el mismo día en que el Certificado Trimestral de Cumplimiento de Ratios deba ser entregado al Comisario, (i) notificarlo a los Bonistas y (ii) solicitar a sus accionistas una aportación de fondos que computen como capital (bien mediante una ampliación de capital o mediante préstamos participativos) a fin de restablecer los ratios hasta el nivel permitido (la “Aportación del Accionista”). A estos efectos, el Emisor y el Garante se comprometen a realizar todas las actuaciones que pudieran ser necesarias para llevar a cabo la Aportación del Accionista.

La Aportación del Accionista, que habrá de ser llevada a cabo en el plazo de 2 meses y medio desde la fecha en que el Certificado Trimestral de Cumplimiento de Ratios debió ser entregado al Comisario, computará a efectos del cálculo del Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA y/o el Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda como una reducción de la Deuda Financiera Neta, pudiendo realizarse hasta un máximo de cinco (5 veces) durante la vida de los Bonos siempre que no se trate de subsanación de incumplimiento de ratios durante más de dos periodos de cálculo consecutivos, y permitiendo que una de estas subsanaciones compute no como una reducción de la Deuda Financiera Neta, sino como mayor aportación de EBITDA (EBITDA cure) con el límite de una vez durante la vida de los Bonos.

A estos efectos, el Emisor y el Garante (éste último a través del Emisor) se obligan a entregar a los Bonistas, a través del Comisario, y al Asesor Registrado, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la fecha en la que se realice la Aportación del Accionista, un Certificado de Ratios Post-Aportación, en el que se evidencie que, tras la Aportación del Socio, el nivel del Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA y/o el Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda ha quedado restablecido y cumple por

tanto con los niveles permitidos al amparo del apartado 8.11.8.1 (Obligaciones de carácter financiero) anterior.

A los efectos de este apartado 8.11.8, resultarán de aplicación en cada momento a los Bonos las mismas definiciones de Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA y/o el Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda, y las magnitudes financieras empleadas en su cálculo, que el Garante acuerde bajo el SFA 2021, y los niveles de los Ratios Financieros podrán ser más onerosos o exigentes para el Emisor si así se pactasen con las entidades financiadoras bajo el SFA 2021, bajo el principio de cláusula de nación más favorecida (MFN)”.

2.9. Modificación del apartado 8.11.9 (Endeudamiento adicional)

Se modifica el apartado 8.11.9 (Endeudamiento adicional), de forma que éste tenga la siguiente redacción:

“En tanto que los Bonos emitidos al amparo de este Documento Base Informativo no hayan quedado totalmente amortizados, el Garante solo podrá incurrir (y se obliga a procurar que las demás sociedades del Grupo únicamente incurran) en endeudamiento financiero adicional al existente en el momento de la firma del presente Documento Base Informativo siempre y cuando se respeten los límites indicados en el apartado 8.11.8.

No obstante lo anterior, no se entenderá como endeudamiento financiero adicional a los efectos del presente apartado:

- (i) la Emisión de Bonos al amparo del este Documento Base Informativo;*
- (ii) la Deuda Subordinada;*
- (iii) la deuda asumida por cualesquiera sociedades del Grupo al amparo de financiaciones de proyecto (project finance) sin recurso al Emisor, al Garante y/o a cualquier otra sociedad del Grupo; y*
- (iv) la deuda asumida por el Garante y cualquier sociedad del Grupo que actúe como acreditada y/o garante bajo el SFA 2021 y cualesquiera otros documentos financieros suscritos en relación con el mismo (e.g. contratos de cobertura de tipos de interés, línea acordeón por importe máximo de 50 millones de euros), aquel otro endeudamiento financiero del Garante y cualquier sociedad perteneciente al Grupo que cumpla las condiciones de endeudamiento financiero permitido (Permitted Financial Indebtedness) de conformidad con los términos de dicho SFA 2021”.*

2.10. Modificación del apartado 8.11.10 (Venta de activos)

Se modifica el apartado 8.11.10 (*Venta de activos*), de forma que éste tenga la siguiente redacción:

“En tanto que los Bonos emitidos al amparo de este Documento Base Informativo no estén completamente amortizados, el Emisor y la Filial Suiza se comprometen a reinvertir los Importes Netos obtenidos por la venta, transmisión o cesión parcial o total de algún Activo Esencial del Emisor y/o de la Filial Suiza en otro activo que genere el mismo o mejor rendimiento que el liquidado, en el plazo de quince (15) meses desde la fecha en la que se hubiera formalizado la venta, transmisión o cesión correspondiente. Durante dicho plazo de quince (15) meses, el Emisor o la Filial Suiza no podrán disponer de los fondos obtenidos por la venta del / de los Activo(s) Esencial(es) hasta que se produzca su reinversión.

En el caso de que los fondos no se reinviertan en el plazo indicado, deberán destinarse a amortizar anticipadamente los Bonos. En el supuesto de venta, transmisión o cesión parcial o total de algún Activo Esencial del Emisor, si los fondos obtenidos no se reinvierten en el plazo de quince (15) meses, el Emisor se obliga a amortizar anticipadamente los Bonos a prorrata con la deuda senior derivada del SFA 2021 y cualesquiera otros documentos financieros suscritos en relación con el mismo”.

2.11. Modificación del apartado 8.10.2 (*Garantía Real*)

Se modifica el apartado 8.10.2 (*Garantía Real*), de forma que éste tenga la siguiente redacción:

*“Sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada del Emisor y del Garante (este último, en virtud de la Garantía Personal), el Emisor otorgará, en documento aparte, un derecho real de prenda de primer rango sobre la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de la sociedad de nacionalidad suiza Atrys Schweiz Aktiengesellschaft (la “Filial Suiza”, anteriormente denominada, Radio-onkologie Amsler AG) (las “Acciones”) y sobre la totalidad de los derechos de contenido económico que tenga, ahora o en el futuro, el Emisor en su condición de accionista de Filial Suiza (los “**Derechos de Crédito**”) (conjuntamente, la prenda sobre las Acciones y los Derechos de Crédito, la “**Garantía Real**”). Dicha Garantía Real se otorgará mediante la suscripción por el Emisor, como pignorante, Filial Suiza, como sociedad pignorada y el Comisario (en nombre propio y en nombre y representación de los Bonistas) del correspondiente contrato de prenda de conformidad con las leyes suizas (el “Contrato de Prenda”) en garantía de las Obligaciones Garantizadas.*

Los términos de la Garantía Real, previstos en el Contrato de Prenda son los siguientes:

- (i) La Garantía Real se extenderá automáticamente a: (i) cualesquiera derechos, títulos, garantías, activos o fondos que reemplacen o sustituyan a las Acciones o a los Derechos de Crédito correspondientes en cualquier momento; y (ii) las*

nuevas acciones que el Emisor pudieran emitir en virtud de un aumento de capital social por cualquiera de los procedimientos establecidos al efecto en la normativa aplicable para las sociedades anónimas.

- (ii) *Los derechos políticos y económicos derivados de las Acciones pertenecerán al Emisor como titular de las Acciones mientras: (i) no se haya declarado el vencimiento anticipado de los Bonos de conformidad con lo previsto en el presente DBI (ver apartado 8.12); y (ii) habiéndose declarado el vencimiento anticipado de los Bonos, el Comisario haya notificado al Emisor y Garante.*
- (iii) *La Garantía Real tiene el carácter de indivisible. En consecuencia las Acciones y los Derechos de Crédito garantizan el íntegro y puntual cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas hasta que estas hayan sido incondicional e irrevocablemente pagadas y/o totalmente satisfechas.*
- (iv) *El Comisario (siguiendo las instrucciones de los Bonistas) estará facultado para ejecutar la Garantía Real en el supuesto de que: (i) acontezca un Supuesto de Vencimiento Anticipado de los Bonos y se haya declarado el vencimiento anticipado de los Bonos de acuerdo con el presente Documento Base Informativo; o (ii) las Obligaciones Garantizadas no hubieran sido plenamente satisfechas en la fecha de su vencimiento final. A efectos aclaratorios, la ejecución de la Garantía Real requerirá el acuerdo previo de la mayoría del Sindicato de Bonistas previstas en el Reglamento del Sindicato de Bonistas. Los Bonistas no podrán, de forma individual, ejecutar por sí mismos, o instruir al Comisario que ejecute, la Garantía Real aun cuando hubiera concurrido un Supuesto de Vencimiento Anticipado Individual.*
- (v) *A los efectos de la ejecución de la Garantía Real, el Comisario (en nombre y representación de los Bonistas y siguiendo las instrucciones de los mismos), podrá iniciar cualesquiera de los procedimientos que legalmente le asistan bajo las leyes y jurisdicción suizas de aplicación a la Garantía Real. Los términos específicos de la ejecución de la Garantía Real serán los previstos en el Contrato de Prenda.*
- (vi) *La Garantía Real se otorga en beneficio de los Bonistas presentes y futuros. Por tanto, en caso de venta o transmisión de los Bonos, el comprador o adquirente de dichos Bonos será considerado beneficiario de la Garantía Real sin necesidad de actuación ulterior por su parte o por parte del transmitente”.*

La presente modificación del contenido del apartado 8.10.2 (*Garantía Real*), así como de cualquier referencia al término definido “Garantía Real” realizada bajo el DBI, surtirá efectos a partir del perfeccionamiento de la cancelación de la prenda sobre las acciones del Emisor y el otorgamiento, con carácter simultáneo—el mismo día hábil en la medida en que ello sea posible y, en todo caso, durante los tres días hábiles siguientes a la de la cancelación de la prenda de acciones referida

anteriormente—, de la prenda sobre la totalidad de las acciones de la Filial Suiza a favor de los Bonistas.

En todo caso, el otorgamiento de la Garantía Real deberá producirse en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la fecha de efectividad de los Acuerdos de la Asamblea General.

3. MODIFICACIÓN DEL ANEXO I (*TÉRMINOS DEFINIDOS*) DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

En los Acuerdos de la Asamblea General se aprobaron también ciertas modificaciones de los términos y condiciones inicialmente establecidos en el Documento Base Informativo, que suponían la novación de algunos términos y condiciones de los Bonos (tal y como este término se define en el Documento Base Informativo) previstos en el Anexo I (*Términos Definidos*).

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la nota explicativa o “*Consent Solicitation Memorandum*”, en virtud del presente Suplemento se formaliza la novación del Anexo I (*Términos Definidos*) del Documento Base Informativo, de forma que éste tenga la siguiente redacción refundida (los términos modificados se incluyen subrayados):

“A los efectos del presente Documento Base Informativo los siguientes términos definidos tendrán el siguiente significado:

<p>“Activo Esencial”</p>	<p><i>significa cualquier activo que, individual o de forma agregada, afecta directa o indirectamente a la evolución y desarrollo de las actividades core del Emisor o del Garante (diagnóstico, oncología radioterápica de alta precisión y Smart Data sanitario) así como a las actividades de investigación y desarrollo puntera dirigidas a la mejora de los sistemas diagnósticos y las modalidades de tratamiento oncológico.</i></p> <p><i>Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe del mismo supere el valor de 200.000 euros, según el último balance aprobado del Emisor o del Garante.</i></p>
<p>“Agente”</p>	<p><i>significa EBN Banco de Negocios, S.A.</i></p>
<p>“<u>Ajustes por Eventos</u> <u>(Event Adjustments)</u>”</p>	<p><i>significa (sin que pueda producirse ningún doble cómputo):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>(a) <u>en relación con el desembolso o asunción de cualquier endeudamiento, teniendo en cuenta los importes obtenidos bajo dicho endeudamiento (y sin compensar los importes en efectivo bajo el mismo a los efectos de calcular un ratio a los efectos de los Bonos);</u></i> <i>(b) <u>en relación con cualquier adquisición o enajenación, consolidación de los estados financieros de una sociedad que haya sido adquirida o desconsolidación de los estados financieros de una sociedad que haya sido vendida o transmitida (consolidados si la entidad de que se trate tenga filiales) con los estados financieros del Grupo sobre una base pro forma, como si la adquisición o enajenación se hubiera producido al comienzo del período aplicable; y</u></i> <i>(c) <u>teniendo en cuenta el efecto “run-rate” total de cualquier ahorro de costes y/o sinergias derivadas de la aplicación de</u></i>

	<p><u>la Iniciativa de Reestructuración o de la combinación de las operaciones de dicha Entidad o Negocio Adquirido con las operaciones del Grupo o mediante la enajenación de las operaciones de dicha Entidad o Negocio Vendido del Grupo, que la Garante considere que puede obtenerse dentro de los 12 meses siguientes a dicho Evento Relevante, siempre que:</u></p> <p>(i) <u>si el importe de un ajuste conforme a este párrafo (c) supera un importe igual al 5% del EBITDA ajustado para ese Periodo Relevante (teniendo en cuenta dicho ajuste), el director general o el director financiero de la Garante entregará al Comisario un certificado de que dicho ajuste es razonablemente alcanzable dentro del periodo aplicable;</u></p> <p>(ii) <u>si el importe de un ajuste conforme a este párrafo (c) supera un importe igual al 7,5% del EBITDA ajustado para ese Periodo Relevante (teniendo en cuenta dicho ajuste), la Garante proporcionará al Comisario una confirmación por escrito de una institución financiera independiente u otro proveedor de due diligence (según corresponda) de que dicho ajuste es razonablemente alcanzable dentro del periodo aplicable; y</u></p> <p>(iii) <u>el importe de un ajuste conforme a este párrafo (c) el importe de un ajuste en virtud de este párrafo, junto con cualquier Partida Excepcional que se tenga en cuenta a efectos de los cálculos de los covenants financieros de la Garante, no superará un importe equivalente al 18% del EBITDA ajustado para ese Periodo Relevante (teniendo en cuenta dicho ajuste), excepto para el Ejercicio 2021, que puede alcanzar los 10,5 millones de euros, siempre que el consejero delegado o el director financiero de la Garante entregue al Comisario un certificado que confirme los importes y el escalonamiento de los ajustes realizados.</u></p>
<u>“Ajustes Pro Forma”</u>	<u>significa el aumento o la disminución pro forma del EBITDA y de la Deuda Neta Total del Grupo para un Periodo Relevante de acuerdo con los Ajustes por Eventos.</u>
<u>“Aportación del Accionista”</u>	<u>significa la aportación de fondos necesaria para restablecer los ratios hasta el nivel permitido según lo dispuesto en la Cláusula 0.</u>
<u>“Arrendamiento Financiero (Finance Lease)”</u>	<u>significa cualquier contrato de arrendamiento o de compraventa a plazos cuyas obligaciones, de conformidad con los Principios Contables, se traten como un pasivo en el balance (distinto de un arrendamiento o un contrato de compraventa a plazos que, de conformidad con los Principios Contables vigentes antes del 1 de enero de 2019, se hubiera tratado como un arrendamiento operativo).</u>
<u>“Asamblea General de Bonistas”</u>	<u>significa la asamblea general de bonistas, tal y como se define en el Reglamento del Sindicato de Bonistas.</u>
<u>“Asesor Registrado”</u>	<u>significa Norgestion, S.A.</u>

“Auditor”	significa BDO Auditores, S.L.P. o cualquier otra firma de auditoría de reconocido prestigio nacional e internacional que sea aceptable para los Bonistas.
“Axesor”	significa Axesor Risk Management, S.L.U.
“<u>Banco Aceptable</u>”	significa: <ul style="list-style-type: none"> (a) <u>cualquier banco o institución financiera que tenga una calificación crediticia (rating) para sus obligaciones de deuda no garantizada a largo plazo de BBB o superior por Standard & Poor's Rating Services o Fitch Ratings Ltd o Baa3 o superior por Moody's Investors Service Limited o una calificación comparable de una agencia de calificación crediticia reconocida internacionalmente;</u> (b) <u>ING Bank N.V., Sucursal en España, Deutsche Bank, S.A. Española y CDPO REVENU FIXE I INC., o cualquier entidad afiliada a cualquiera de los anteriores; o</u> (c) <u>cualquier otro banco o institución financiera aprobada por el Comisario.</u>
“Bonistas”	significa la totalidad de titulares de los Bonos.
“Bonos”	significa la totalidad de los Bonos emitidos al amparo del Programa.
“Cambio de Control”	significa el supuesto por el que cualquier persona (i) adquiera, directa o indirectamente, una participación igual o superior al cincuenta coma cero uno por ciento (50,01%) del capital social y/o los derechos de voto del Emisor o del Garante; (ii) tenga la posibilidad de designar la mayoría de los miembros del órgano de administración del Emisor o del Garante; o (iii) adquiera, directa o indirectamente, la totalidad o prácticamente la totalidad de los activos del Grupo.
“Certificado de Cumplimiento Anual de Ratios”	significa el certificado elaborado por el director financiero o por el consejero delegado del Garante y validado por el Auditor sobre la base de los Estados Financieros Anuales Auditados, en el que se realice el cálculo de los Ratios Financieros y se pronuncie sobre el cumplimiento de cada uno de ellos.
“Certificado de Ratios Post-Aportación”	significa el certificado elaborado por el director financiero o por el consejero delegado del Garante y validado por el Auditor, en el que se determine el valor de los Ratios Financieros y se evidencie que, tras la Aportación del Socio, el nivel del <u>Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA (Net Debt/EBITDA)</u> y/o del <u>Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda (Debt Service Coverage Ratio)</u> ha quedado restablecido y cumple por tanto con los niveles permitidos al amparo del apartado 8.11.8.1 (Obligaciones de carácter financiero).
“Certificado de Uso de Fondos”	significa el certificado elaborado por los administradores solidarios del Emisor y validado por el Auditor, en el que se certifique que el uso de los fondos obtenidos con la correspondiente Emisión cumple con lo previsto en el presente Documento Base Informativo y las correspondientes Condiciones Finales en lo relativo al destino de dichos fondos.
“<u>Certificado Trimestral de</u>”	significa el certificado elaborado por el director financiero o por el consejero delegado del Garante sobre la base de los Estados Financieros Trimestrales y, en el caso de que se entregue junto con

<u>Cumplimiento de Ratios</u>	los Estados Financieros Anuales Auditados, validado por el Auditor sobre la base de los Estados Financieros Anuales Auditados, en el que se realice el cálculo de los Ratios Financieros y se pronuncie sobre el cumplimiento de cada uno de ellos en cada periodo trimestral de cálculo.
"Comisario"	significa Bondholders, S.L. o cualquiera otra entidad que ostente el cargo de Comisario del Sindicato de Bonistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y normativa de desarrollo.
"Condiciones Finales"	significa las condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como <u>Anexo III</u> .
"Contrato de Garantía"	significa el contrato de garantía a primer requerimiento suscrito entre Atrys Health, S.A. como garante, el Emisor, como deudor y el Comisario (en nombre y representación de los Bonistas como acreedores garantizados) en virtud del cual el Garante otorga a favor de los Bonistas una garantía a primer requerimiento descrita en el apartado VIII.8.10.
"Costes Financieros"	<p>significa, para casa Periodo Relevante, la suma de los Intereses devengados y adeudados por el Grupo en ese Periodo Relevante con respecto a la Deuda Relevante para el Ratio (Borrowings) ajustados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) incluyendo cualquier comisión, honorarios, descuentos y otros pagos financieros a pagar por cualquier miembro del Grupo (y deduciendo cualquier cantidad de este tipo a pagar a cualquier miembro del Grupo) con respecto a ese Periodo Relevante en virtud de cualquier contrato de cobertura de tipos de interés o (en la medida en que se refiera a los intereses) de divisas; (b) excluyendo los costes de transacción relativos a la refinanciación de deuda del Grupo suscrita en diciembre de 2021 y a la adquisición de empresas; (c) excluyendo cualquier interés capitalizado; y (d) excluyendo el importe de los descuentos amortizados y otros gastos de intereses no monetarios devengados durante el Periodo Relevante que no comporten una salida efectiva de caja.
" <u>Deuda Neta Total</u> "	significa la Deuda Relevante para el Ratio (Borrowings) deduciendo el Efectivo y las Inversiones Equivalentes a Efectivo.
" <u>Deuda Relevante para el Ratio (Borrowings)</u> "	<p>significa, en un determinado momento, todos los pasivos a corto y largo plazo registrados en el balance consolidado de la Garante contabilizados según las NIIF y descritos en la definición de Endeudamiento Financiero, pero excluyendo el siguiente endeudamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) <u>que surja de los arrendamientos operativos y los arrendamientos financieros incluidos en el balance debido a la aplicación de la NIIF 16.</u> (b) <u>que surja en virtud de bonos convertibles emitidos por la Garante hasta un máximo de 10.000.000 euros siempre que el precio de conversión de dichos bonos sea inferior en un 30% al precio de las acciones de la Garante a cada 31 de diciembre de la Fecha Relevante o inmediatamente anterior.</u>

	<p>(c) <u>los pasivos por pensiones y los pasivos por otras provisiones que se tratan como deuda según las NIF.</u></p> <p>(d) <u>opciones de compra de acciones y planes de incentivos al equipo directivo que no se liquiden en efectivo.</u></p> <p>(e) <u>todos los pasivos con respecto a (i) cualquier opción de venta o pago aplazado que deba liquidarse con la entrega de acciones de la Garante y (ii) cualquier earn-out vinculado al rendimiento del EBITDA que aún no haya cristalizado, en cada caso en relación con adquisiciones de empresas o unidades de negocio;</u></p> <p>(f) <u>las cartas de patrocinio o “comfort letters” concedidas por cualquier miembro del Grupo en el curso ordinario de sus actividades, siempre que no den lugar a una obligación de pago jurídicamente vinculante;</u></p> <p>(g) <u>deuda subordinada contractual y/o estructuralmente a los Bonos.</u></p>
“Deuda Subordinada”	<p>significa cualquier endeudamiento que tenga las siguientes características:</p> <p>a) prevea un vencimiento en fecha posterior al repago íntegro de los importes debidos bajo los Bonos;</p> <p>b) no prevea amortización alguna (total o parcial) con anterioridad al repago íntegro de los importes debidos bajo los Bonos;</p> <p>c) no prevea la posibilidad de amortización anticipada de ninguna clase anterior al repago íntegro de los importes debidos bajo los Bonos (sea voluntaria u obligatoria);</p> <p>d) no prevea la posibilidad de pago de intereses de ninguna clase con anterioridad al repago íntegro de los importes debidos bajo los Bonos;</p> <p>e) que no se encuentre garantizado por ningún tipo de garantía personal o real del Garante, del Emisor o cualquiera de las sociedades del Grupo; o cuyo grado y nivel de subordinación sea aprobado por la Asamblea General de Bonistas; y</p> <p>f) que tenga el carácter de deuda subordinada de acuerdo con la Ley Concursal o cualquier otra legislación aplicable.</p>
“Días Hábles”	<p>significa, cualquier día de la semana, excepto (a) los sábados y los días festivos fijados como tales por los calendarios oficiales para Madrid Capital; y (b) los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).</p>
“Distribuciones”	<p>significa cualquier distribución o pago en dinero o en especie efectuado por el Emisor, el Garante o cualquier otra sociedad del Grupo a los accionistas del Garante o entidades vinculadas con los mismos, en concepto de:</p> <p>a) distribución de dividendos;</p> <p>b) dividendos a cuenta;</p> <p>c) devolución de aportaciones;</p> <p>d) distribución de reservas;</p> <p>e) reducciones de capital social;</p> <p>f) devoluciones de primas de emisión, pago de principal;</p>

	<p>g) <i>intereses, principal, comisiones u otros conceptos bajo contratos de préstamo o crédito (que tendrán la consideración de Deuda Subordinada) o de derechos de crédito de naturaleza no comercial;</i></p> <p>h) <i>contraprestaciones por provisión de bienes o servicios que no correspondan a una actividad real en condiciones de mercado;</i></p> <p>i) <i>compra, amortización (incluyendo devolución de aportaciones por falta de inscripción de nuevas acciones o participaciones en el Registro Mercantil) o rescate de acciones o participaciones que implique una salida de caja del Emisor o cualquier sociedad del Grupo; u</i></p> <p>j) <i>otorgamiento de préstamos o créditos.</i></p> <p><i>A efectos aclaratorios, los pagos realizados entre sociedades del Grupo en el curso ordinario de los negocios no tendrán la consideración de Distribuciones.</i></p>
<p>“Documento Base Informativo”</p>	<p><i>significa el presente documento base informativo.</i></p>
<p><u>“EBITDA Pro Forma Ajustado (Adjusted Pro Forma EBITDA)”</u></p>	<p><i><u>significa, para cada Periodo Relevante, el EBITDA ajustado para reflejar todos los Ajustes Pro Forma.</u></i></p>
<p>“EBITDA”</p>	<p><i><u>significa, para cada Periodo Relevante, el beneficio operativo total consolidado del Grupo según las NIF para ese Periodo Relevante:</u></i></p> <p><i>(a) <u>más las siguientes partidas (en la medida en que se hubieran incluido en el cálculo del beneficio de explotación):</u></i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>(i) <u>Toda la depreciación y amortización (incluida la amortización de cualquier fondo de comercio),</u></i> <i>(ii) <u>Cualquier pérdida no realizada en cualquier instrumento de cobertura,</u></i> <i>(iii) <u>Pérdidas o provisiones en la enajenación o revalorización de activos (que no sean en el curso ordinario de la actividad comercial) que se produzcan durante un Periodo Relevante, y</u></i> <i>(iv) <u>Cualquier coste o provisión relacionada con cualquier opción sobre acciones o planes de incentivos para el equipo directivo;</u></i> <p><i>(b) <u>menos las siguientes partidas (en la medida en que se hubieran incluido en el cálculo del beneficio de explotación):</u></i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>(i) <u>Cualquier ganancia no realizada en cualquier instrumento de cobertura; y</u></i> <i>(ii) <u>Ganancias o provisiones positivas en la enajenación o revalorización de activos (que no sean en el curso ordinario de la actividad comercial) que surjan durante un Periodo Relevante;</u></i> <p><i><u>siempre que se añadan las cuotas de arrendamiento devengadas durante el ejercicio por los arrendamientos operativos y financieros (revirtiendo los efectos de la NIIF 16). A los efectos de establecer la parte del EBITDA y de la Deuda Neta Total de la sociedad Professional Group</u></i></p>

	<u>Conversia, S.L. que sea atribuible al Grupo, dicha parte se determinará por referencia a la participación accionarial que posea el Grupo en Professional Group Conversia, S.L. al final del Periodo Relevante para el que se está determinando el importe correspondiente.</u>
“Efectivo”	<u>significa el efectivo en caja y los saldos acreedores o los importes en depósitos en un Banco Aceptable que sean libremente transferibles y libremente convertibles y accesibles por un miembro del Grupo en un plazo de 120 días y no estén sujetos a ninguna pignoración.</u>
“Ejercicio”	<u>significa el periodo contable anual del Grupo que finaliza el 31 de diciembre de cada año o alrededor de esa fecha.</u>
“Emisión”	<u>significa cualquier emisión de Bonos realizada al amparo del Programa.</u>
“Emisor”	<u>Atrys Health Internacional, S.A.U.</u>
<u>“Endeudamiento Financiero”</u>	<p><u>significa cualquier endeudamiento incurrido por la Garante y las sociedades de su Grupo bajo cualquiera de los siguientes instrumentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <u>(a) dinero prestado y saldos deudores en bancos u otras instituciones financieras (incluidos, entre otros, organismos gubernamentales);</u> <u>(b) cualquier descuento de facturas o efectos comerciales (e.g. letras de cambio, pagarés) (o instrumentos comerciales equivalentes “desmaterializados”);</u> <u>(c) cualquier facilidad crediticia para la compra de bonos o la emisión de bonos (pero no de efectos comerciales), pagarés, obligaciones, préstamos de valores o cualquier otro instrumento similar;</u> <u>(d) el importe de cualquier obligación de indemnización asumida en relación con arrendamientos financieros;</u> <u>(e) los créditos vendidos o descontados (distintos de los créditos vendidos bajo un esquema de cesión de créditos sin recurso);</u> <u>(f) cualquier Operación de Tesorería (y, a la hora de calcular el valor de dicha Operación de Tesorería, sólo se tendrá en cuenta el valor de mercado o marked-to-market (o, si se debe algún importe efectivo como resultado de la terminación o cierre de dicha Operación de Tesorería, dicho importe));</u> <u>(g) cualquier obligación de contragarantía en relación con una garantía, fianza, standby letters of credit, avales o cualquier otro instrumento emitido por un banco o institución financiera en relación con un pasivo subyacente de una entidad que no sea miembro del Grupo, cuyas obligaciones de pago se encontrarían dentro de cualquiera de los otros apartados de esta definición de Endeudamiento Financiero (sin que pueda producirse ningún doble cómputo);</u> <u>(h) cualquier cantidad obtenida mediante la emisión de acciones que sean reembolsables (salvo a opción del emisor) antes de la fecha de vencimiento final de los Bonos o que se clasifiquen de otro modo como préstamos según los Principios Contables;</u> <u>(i) cualquier importe que sea adeudado en virtud de un acuerdo de compra anticipada o diferida si (i) una de las razones</u>

	<p><u>principales de la celebración de dicho acuerdo es financiar la adquisición o construcción del activo o servicio en cuestión o (ii) el acuerdo se refiere al suministro de activos o de servicios y la fecha de vencimiento del pago excede de 180 días después de la fecha del suministro o del inicio de las operaciones del servicio (según corresponda);</u></p> <p>(j) <u>cualquier cantidad obtenida en virtud de cualquier otra transacción (incluida cualquier venta o compra a plazo y acuerdos de sale and lease-back) que tenga el efecto comercial de un préstamo o que se clasifique de otro modo como endeudamiento en virtud de los principios generales de contabilidad aplicables a la Garante o la sociedad de su Grupo de que se trate (que no sea un arrendamiento o un contrato de compraventa a plazos que, de conformidad con los Principios Contables vigentes antes del 1 de enero de 2019, se habría tratado como un arrendamiento operativo);</u></p> <p>y</p> <p>(k) <u>el importe de cualquier deuda en relación con cualquier garantía otorgada por la Garante y sociedades de su Grupo para cualquiera de los elementos mencionados en los párrafos (a) a (j) anteriores (sin que pueda producirse ningún doble cómputo).</u></p>
<u>“Entidad o Negocio Adquirido”</u>	<u>significa, en relación con cualquier Periodo Relevante, cualquier persona, propiedad, negocio o activo fijo material adquirido y no vendido, transferido o enajenado posteriormente, por cualquier miembro del Grupo durante ese Periodo Relevante.</u>
<u>“Entidad o Negocio Vendido”</u>	<u>significa, en relación con cualquier Periodo Relevante, cualquier persona, propiedad, negocio o activo fijo material vendido, transferido o enajenado de otro modo por cualquier miembro del Grupo durante ese Periodo Relevante.</u>
<u>“Entidades Colocadoras”</u>	significa EBN Banco de Negocios, S.A. y Renta 4 Banco, S.A.
<u>“Estados Financieros Anuales Auditados”</u>	significa las cuentas anuales individuales del Emisor y/o del Garante y consolidadas del Garante (que incluirán en todo caso el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujo de caja, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria) y sus respectivos informes de gestión, correspondientes a cada Ejercicio.
<u>“Estados Financieros Intermedios Semestrales”</u>	significa las cuentas semestrales individuales y consolidadas del Garante (que incluirán en todo caso el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de flujos de caja) y sus respectivos informes de gestión, correspondientes al primer semestre del Ejercicio.
<u>“Estados Financieros Trimestrales”</u>	<u>significa las cuentas trimestrales consolidadas no auditadas del Garante (que incluirán en todo caso el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de flujos de caja) y sus respectivos informes de gestión, correspondientes a cada trimestre natural dentro de un Ejercicio.</u>
<u>“Evento Relevante”</u>	<u>significa, la entrada en una Iniciativa de Reestructuración, la adquisición o inversión en una Entidad o Negocio Adquirido o la enajenación de una Entidad o Negocio Vendido.</u>

<p><u>“Fecha de Finalización del Trimestre”</u></p>	<p><u>significa cada uno de los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.</u></p>
<p><u>“Fecha Relevante”</u></p>	<p><u>significa cada Fecha de Finalización del Trimestre especificada como la fecha en (o hasta) la que se está probando un ratio financiero concreto.</u></p>
<p><u>“Filial Suiza”</u></p>	<p><u>significa Atrys Schweiz Aktiengesellschaft, con domicilio social en Brennerstrasse 12, 4123 Allschwil; inscrita en el registro de sociedades del cantón de Basel-Landschaft bajo el número CHE-114.938.120, con un capital social de 100.000 francos suizos, dividido en 100 acciones nominativas de 1.000 francos suizos cada una de ellas (anteriormente denominada Radio-onkologie Amsler AG).</u></p>
<p><u>“Flujo de Caja (Cashflow)”</u></p>	<p><u>significa, en relación con cualquier Periodo Relevante, el EBITDA Proforma Ajustado (sin que pueda producirse ningún doble cómputo):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> (a) <u>menos los importes pagados durante el Periodo Relevante por los miembros del Grupo en efectivo en relación con impuestos sobre beneficios, ganancias o ingresos, y cualquier retención de impuestos de cualquier importe pagado a cualquier miembro del Grupo, para el Periodo Relevante.</u> (b) <u>menos los importes pagados durante el Periodo Relevante por los miembros del Grupo en relación con Gastos de Capital, excluyendo las inversiones en una Entidad o Negocio Adquirido.</u> (c) <u>menos el importe de los dividendos u otras distribuciones pagadas en efectivo por cualquier miembro del Grupo durante ese Periodo Relevante a cualquier persona que no sea miembro del Grupo.</u> (d) <u>más, en la medida en que no se haya tenido en cuenta en el cálculo del EBITDA Proforma Ajustado para ese Periodo Relevante, añadiendo el importe de cualquier dividendo u otras distribuciones (netas de cualquier impuesto de retención aplicable) recibidas por cualquier miembro del Grupo de cualquier persona que no sea miembro del Grupo durante ese Periodo Relevante.</u> (e) <u>menos los costes de pensiones en efectivo en la medida en que no se incluyan en el cálculo del EBITDA.</u>
<p><u>“Flujo de Caja Pro Forma Ajustado (Adjusted Pro Forma Cash Flow)”</u></p>	<p><u>significa, para cada Periodo Relevante, el Flujo de Caja total consolidado ajustado para reflejar todos los Ajustes Pro Forma.</u></p>
<p><u>“Garante”</u></p>	<p><u>significa Atrys Health, S.A.</u></p>
<p><u>“Garantía de Segundo Rango”</u></p>	<p><u>significa la garantía real de segundo rango otorgada por el Garante sobre las participaciones representativas del 100% del capital social del Emisor, en garantía del íntegro y puntual cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Garante de las Obligaciones Convertibles.</u></p>
<p><u>“Garantía Personal”</u></p>	<p><u>tiene el significado previsto en el apartado 8.10.1.</u></p>

“Garantía Real”	<i>tiene el significado previsto en el apartado 8.10.2.</i>
“Garantías”	<i>significa la Garantía Personal del Garante y la Garantía Real.</i>
“Gasto de Capital (Capex)”	<i><u>significa cualquier gasto que, de acuerdo con los Principios Contables, deba ser tratado como gasto de capital (distinto de adquisiciones de sociedades o unidades de negocio, pero sólo teniendo en cuenta el pago efectivo realizado cuando los activos son sustituidos y parte del precio de compra se paga mediante un canje o permuta parcial).</u></i>
“Gastos de Reestructuración”	<i><u>significa los gastos incurridos para financiar o refinanciar los costes, los gastos de capital y los gastos relacionados con la reestructuración, incluidos los traslados, los despidos, las escisiones, los cierres y las reorganizaciones corporativas, los costes asociados a la ruptura de contratos comerciales y, de otro modo, a la terminación o ajuste de contratos, o a la refinanciación de cualquiera de estos gastos.</u></i>
“Gastos Financieros Netos”	<i><u>significa, para cada Período Relevante, los Gastos Financieros de ese Período Relevante menos los Ingresos por Intereses de ese Período Relevante.</u></i>
“Grupo”	<i>significa el Emisor y las sociedades pertenecientes al grupo de sociedades del cual el Garante es sociedad dominante, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.</i>
“Importe Mínimo de Inversión Internacional”	<i>significa el importe mínimo que el Emisor debe destinar a la inversión en Proyectos Internacionales, tal y como se especifique para cada Emisión en las correspondientes Condiciones Finales (en caso de que resulte de aplicación).</i>
“Importes Netos”	<i>significa los importes obtenidos por el Emisor y/o cualesquiera sociedades del Grupo en virtud de la enajenación de Activos Esenciales, descontados los impuestos que graven la operación y las plusvalías, así como los gastos justificados derivados de dichas operaciones. En caso de que los correspondientes Activos Esenciales objeto de la enajenación estuviesen gravados con una garantía real en garantía de deuda financiera con rango preferente al de los Bonos, se descontarán, a los efectos del cálculo de los Importes Netos, las cantidades que se deban abonar a los acreditantes en concepto de pago de dicha deuda financiera garantizada a fin de cancelar la garantía real que grave el activo enajenado.</i>
“Ingresos por Intereses”	<i>significa, para cada Período Relevante, el interés agregado (recibido o no) devengado por el Grupo en ese Período Relevante sobre cualquier importe de Efectivo o en Inversiones Equivalente a Efectivo.</i>
“Iniciativa de Reestructuración”	<i><u>significa, el establecimiento de una iniciativa o programa de reorganización o inversión u otra acción específica implementada como parte de una reestructuración del Grupo o de su negocio.</u></i>
“Intereses”	<i><u>significa los intereses y las cantidades con carácter de intereses, incluyendo, sin limitación:</u></i> <i>(a) <u>el importe correspondiente a intereses de los Arrendamientos Financieros;</u></i>

	<p>(b) <u>descuento y comisiones de aceptación respecto a la Deuda Relevante para el Ratio (Borrowings);</u></p> <p>(c) <u>las comisiones relacionadas con la emisión o el mantenimiento de cualquier fianza, carta de crédito, garantía u otro tipo de seguro contra pérdidas financieras que, en cada caso:</u></p> <p>(i) <u>constituya Deuda Relevante para el Ratio (Borrowings);</u></p> <p>(ii) <u>sea emitido por un tercero en nombre de un miembro del Grupo; y</u></p> <p>(iii) <u>se devengue después del 27 de diciembre de 2021.</u></p> <p>(d) <u>las comisiones de reembolso y prepago pagaderas o incurridas con respecto a cualquier reembolso o prepago de cualquier Deuda Relevante para el Ratio (Borrowings), salvo lo contemplado en el estado de flujos de fondos preparado por la Garante en diciembre de 2021 y entregado al Comisario;</u></p> <p>(e) <u>las comisiones de disponibilidad, de apertura o desembolso pagaderas, incurridas o devengadas después del 27 de diciembre de 2021 con respecto a la Deuda Relevante para el Ratio (Borrowings); y</u></p> <p>(f) <u>menos los intereses que no son un flujo de caja sino que se contabilizan como un gasto de intereses al tipo de interés de mercado de acuerdo con las NIF, como los tipos de interés subvencionados que se aplican a cualquier préstamo público relacionado con la financiación de la I+D+i.</u></p>
<p><u>“Inversiones Equivalentes a Efectivo”</u></p>	<p><u>significa, en cada caso, cualquiera de los siguientes elementos a los que cualquier miembro del Grupo tenga derecho en ese momento, que sean libremente transferibles, convertibles y accesibles, y que no estén emitidos o garantizados por ningún miembro del Grupo ni sujetos a ninguna pignoración en cada momento:</u></p> <p>(a) <u>imposiciones a plazo fijo con vencimiento no superior a un año a partir de la fecha de cálculo correspondiente y emitidos por un Banco Aceptable;</u></p> <p>(b) <u>cualquier inversión en obligaciones de deuda negociables emitidas o garantizadas por los gobiernos de los EE.UU., el Reino Unido, Suiza, cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo o cualquier Estado miembro participante o por un organismo o agencia de cualquiera de ellos (en cada caso con un rating para sus obligaciones de deuda a largo plazo no garantizadas y sin mejoras de crédito de A o superior por Standard & Poor's Rating Services o Fitch Ratings Ltd o A2 o superior por Moody's Investor Services Limited (en cualquier caso con una perspectiva de al menos "estable") o un rating comparable de una agencia de calificación crediticia reconocida internacionalmente) que:</u></p> <p>(i) <u>venga en el plazo de un año después de la fecha de cálculo correspondiente; y</u></p> <p>(ii) <u>no sea convertible ni canjeable en ningún valor negociable;</u></p> <p>(c) <u>los títulos de deuda que vengán en el plazo de un año a partir de la fecha de cálculo correspondiente y que no sean convertibles o canjeables en ningún otro título que tengan</u></p>

	<p><u>un rating de A-2 o superior por parte de Standard & Poor's Rating Services o de F1 o superior por parte de Fitch Ratings Ltd o de P-2 o superior por parte de Moody's Investor Services Limited o, si no se dispone de ningún rating en relación con los títulos de deuda, el emisor de los mismos tenga, para sus obligaciones de deuda a largo plazo, un rating equivalente;</u></p> <p>(d) <u>papel comercial negociado en un mercado que no sea convertible ni canjeable por ningún otro valor negociable:</u></p> <p>(i) <u>para los que exista un mercado o sistema multilateral de negociación reconocido;</u></p> <p>(ii) <u>emitido por un emisor constituido en los Estados Unidos, el Reino Unido, un miembro del Espacio Económico Europeo o cualquier Estado que participe en el euro;</u></p> <p>(iii) <u>que venza dentro de un año después de la fecha de cálculo correspondiente; y</u></p> <p>(iv) <u>que tenga un rating igual o superior a A-2 por Standard & Poor's Rating Services o igual o superior a F2 por Fitch Ratings Ltd o igual o superior a P-2 por Moody's Investor Services Limited o, si no se dispone de un rating para papel comercial, cuyo emisor tenga, con respecto a sus obligaciones de deuda a largo plazo no garantizadas y sin mejoras de crédito por el crédito, un rating equivalente;</u></p> <p>(e) <u>letras de cambio emitidas en los Estados Unidos, el Reino Unido, cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo o cualquier Estado participante en el euro que puedan ser redescontadas en el banco central correspondiente y aceptadas por un Banco Aceptable o cualquier instrumento equivalente desmaterializado;</u></p> <p>(f) <u>inversiones redimibles en un plazo de 120 días en fondos del mercado monetario que:</u></p> <p>(i) <u>tengan una calificación crediticia de A-1 o superior por Standard & Poor's Rating Services o F1 o superior por Fitch Ratings Ltd o P-1 o superior por Moody's Investor Services Limited; y</u></p> <p>(ii) <u>inviertan sustancialmente todos sus activos en valores de los tipos descritos en los apartados (a) a (e); o</u></p> <p>(g) <u>cualquier otro título de crédito aprobado por el Comisario.</u></p>
“MARF” o “Mercado”	significa Mercado Alternativo de Renta Fija.
“Obligaciones Convertibles”	significa los bonos convertibles por importe nominal de 10 millones de euros.
“Obligaciones Garantizadas”	significa las obligaciones de pago del Emisor derivadas de la emisión de los Bonos emitidos bajo el Programa.
“Operaciones de Tesorería”	<u>significa cualquier operación de derivados realizada en relación con la cobertura o la obtención de un beneficio como consecuencia de la fluctuación de cualquier tipo o precio.</u>

<p>“Parte Vinculada”</p>	<p>significa (i) cualquiera de los accionistas del Garante o de cualquier sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma); (ii) cualquier sociedad sobre la cual el Garante o cualquier sociedad del Grupo ejerza control, de conformidad con la definición establecida en el artículo 42 del Código de Comercio, u ostente de forma directa o indirecta una participación igual o superior al 25% del capital social de dicha sociedad; y/o (iii) cualquiera de los consejeros o directivos del Garante o cualquier otra sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma).</p>
<p><u>“Partidas Excepcionales (Exceptional Items)”</u></p>	<p><u>significa cualquier partida de naturaleza excepcional, “one-off”, no recurrente o extraordinaria, incluyendo, sin limitación, los Gastos de Reestructuración, la reestructuración de las actividades de una entidad o planta empresarial y las reversiones de cualquier provisión para el coste de la reestructuración, el coste autónomo, las enajenaciones, las revalorizaciones o el deterioro del valor de los activos no corrientes, las enajenaciones de activos asociadas a las operaciones interrumpidas, la puesta en marcha de las instalaciones, o la pre-apertura, apertura, cierre y consolidación de nuevas entidades, operaciones, productos, plantas e instalaciones, honorarios de consultoría, honorarios y costes de asesoramiento profesional, costes asociados a medidas de cumplimiento de la normativa medioambiental o similar y costes de transacción, costes asociados a cualquier oferta de valores de renta variable o de deuda abortada, costes bursátiles y de relaciones con los inversores, remuneración bruta del vendedor, costes temporales asociados a los servicios de transacción y contratación de nuevo personal clave.</u></p>
<p>“Patrimonio Neto”</p>	<p>significa a 31 de diciembre de cada ejercicio cerrado el importe de la partida Patrimonio Neto de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Garante excluyendo de dicha partida el importe de acciones propias.</p>
<p>“Periodo Relevante Anticipado”</p>	<p><u>significa cada periodo de doce (12) meses consecutivos después de una Fecha Relevante.</u></p>
<p><u>“Periodo Relevante”</u></p>	<p><u>significa cada periodo de cuatro Trimestres Financieros consecutivos que terminan en una Fecha Relevante.</u></p>
<p>“Póliza de Prenda” o “Contrato de Prenda”</p>	<p>Tiene el significado previsto en el apartado 8.10.2.</p>
<p><u>“Principios Contables”</u></p>	<p><u>significa los principios contables generalmente aceptados en la jurisdicción de constitución o establecimiento de la sociedad del Grupo de la que se trate, incluidas las NIIF.</u></p>
<p>“Programa”</p>	<p>significa el Programa de Renta Fija de Atrys Health Internacional, S.A.U. 2020</p>
<p>“Proyectos Internacionales”</p>	<p>significa cualquier proyecto que cumpla con todas y cada una de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) que sea desarrollado por cualquier sociedad extranjera debidamente constituida y válidamente existente de acuerdo con la legislación de su jurisdicción; b) que dicha sociedad extranjera dependa directa o indirectamente del Emisor, quien deberá mantener como inversión no

	<p>estrictamente financiera un porcentaje de participación de al menos el 51% y el control efectivo de la misma;</p> <p>c) que la inversión se realice en cualquier país extranjero, salvo los países y/o territorios generalmente considerados como paraísos fiscales o que no son cooperantes en temas de prevención del fraude fiscal y/o el blanqueo de capitales; y</p> <p>d) que el objeto social de la sociedad extranjera sea similar y/o complementario al del Emisor.</p> <p>A efectos aclaratorios, la inversión en Proyectos Internacionales podrá realizarse bien mediante aportaciones en capital, reservas de libre disposición o deuda otorgada por el Emisor, o bien mediante adquisición de sociedades.</p>
<p><u>“Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda (Cashflow Cover)”</u></p>	<p><u>significa la ratio entre el Flujo de Caja Pro Forma Ajustado y el Servicio de la Deuda Pro Forma Ajustado para cualquier Periodo Relevante.</u></p>
<p><u>“Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda (Debt Service Coverage Ratio)”</u></p>	<p><u>significa la ratio entre el Flujo de Caja Pro Forma Ajustado y el Servicio de la Deuda Pro Forma Ajustado para cualquier Periodo Relevante.</u></p>
<p>“Ratio de Ventas Netas Internacionales”</p>	<p>significa el resultado de dividir las Ventas Netas Internacionales entre las Ventas Netas Totales.</p>
<p><u>“Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA (Net Debt/EBITDA)”</u></p>	<p><u>significa, en cualquier Fecha Relevante, la relación entre (a) la Deuda Neta Total en dicha fecha y (b) el EBITDA Proforma Ajustado para ese Periodo Relevante.</u></p>
<p>“Ratios Financieros”</p>	<p>significa, conjuntamente, (i) <u>Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA (Net Debt/EBITDA)</u> y (ii) <u>Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda (Debt Service Coverage Ratio)</u>.</p>
<p>“Reglamento del Sindicato de Bonistas”</p>	<p>significa el reglamento del Sindicato de Bonistas adjunto al presente Programa como Anexo II.</p>
<p><u>“Servicio de la Deuda Pro Forma Ajustado”</u></p>	<p><u>significa, para cada Periodo Relevante, el Servicio de la Deuda ajustado para reflejar todos los Ajustes Pro Forma.</u></p>
<p><u>“Servicio de la Deuda”</u></p>	<p><u>significa, para cada Periodo Relevante, la suma de:</u></p> <p>(a) <u>los Cambios Financieros Netos consolidados para el Periodo Relevante Anticipado; y</u></p> <p>(b) <u>pagos de principal de conformidad con calendarios de amortización, a pagar por el Grupo en el Periodo Relevante Anticipado en relación con la Deuda Relevante para el Ratio:</u></p> <p>(i) <u>excluyendo cualquier importe que venza en ese Periodo Relevante Anticipado en virtud de cualquier descubierto o línea de crédito revolving que esté disponible para una nueva disposición simultáneamente con su amortización,</u></p> <p>(ii) <u>incluyendo el importe del elemento de capital de cualquier cantidad a pagar en virtud de cualquier</u></p>

	<p><u>Arrendamiento Financiero para ese Periodo Relevante Anticipado.</u></p> <p>(iii) <u>excluyendo cualquier otra obligación debida a cualquier otro miembro del Grupo.</u></p> <p>(iv) <u>ajustado por los importes de amortización anticipada obligatoria de los Bonos o de los importes dispuestos por la Garante bajo el SFA 2021, y</u></p> <p>(v) <u>deduciendo los Cambios Financieros Netos vinculados a las Partidas Excepcionales.</u></p>
“Sindicato de Bonistas”	significa el sindicato de Bonistas constituido para cada Emisión bajo el presente Programa.
“Ventas Netas Internacionales”	significa la cifra de ventas de cualesquiera sociedades no residentes en España y que estén integradas en el perímetro de consolidación del Garante, una vez deducidas las devoluciones, las bonificaciones sobre ventas y los descuentos por pronto pago. No se incluirán en la cifra de Ventas Netas Internacionales, los impuestos indirectos repercutidos que gravan dichas ventas. Las Ventas Netas Internacionales se acreditarán mediante la entrega de los Estados Financieros Anuales Auditados consolidados relativos al Ejercicio correspondiente, donde se especifique de manera concisa, en la memoria de actividad, la cifra de ventas desglosada por sociedades o la cifra de ventas desglosada por procedencia de ingresos, haciendo expresa mención a su origen nacional o internacional.
“Ventas Netas Totales”	significa la cifra de ventas de todas las sociedades integradas en el perímetro de consolidación del Garante, una vez deducidas las devoluciones, las bonificaciones sobre ventas y los descuentos por pronto pago. No se incluirán en la cifra de Ventas Netas Totales, los impuestos indirectos repercutidos que gravan dichas ventas.

4. VIGENCIA DEL RESTO DE TÉRMINOS DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

Las modificaciones del Documento Base Informativo descritas en los apartados 2 y 3 anteriores no conllevan la modificación de ningún otro término del Documento Base Informativo.

Como consecuencia, las disposiciones previstas en el Documento Base Informativo que no hayan sido modificadas en los términos previstos en el presente Suplemento seguirán vigentes de conformidad con la redacción contenida en el Documento Base Informativo (o, en su caso, en cualquier otro Suplemento que pueda suscribirse en el futuro).

5. FACTORES RIESGO

Desde la fecha de incorporación del Documento Base Informativo al MARF (esto es, el 27 de julio de 2020) hasta la fecha del presente Suplemento no se han puesto de manifiesto nuevos riesgos que

conlleven la modificación de los “Factores de riesgo” recogidos en el Documento Base Informativo, sin perjuicio de cada uno de los hechos relevantes publicados en el MARF hasta la fecha.

6. RATIFICACIÓN DE LA GARANTÍA PERSONAL

Mediante la firma del presente Suplemento, Atrys Health, S.A., en su condición de Garante bajo el apartado 8.10 (*Garantías de los Bonos*) de la Sección VIII (*Información Relativa a los Valores*) del Documento Base Informativo, y de conformidad con la póliza de garantía personal a primer requerimiento de fecha 27 de julio de 2020, intervenida por el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid Carreras bajo el número 207 de su libro registro de operaciones (la “**Garantía Personal**”), expresamente ratifica la Garantía Personal, así como todos los compromisos, obligaciones, manifestaciones y garantías asumidos por éste como Garante bajo el Documento Base Informativo, tal y como éste es objeto de novación modificativa en virtud de este Suplemento.

7. PUBLICACIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO

El presente Suplemento se publicará en la página web del MARF (<http://www.bmerf.es>).

En Madrid, a 30 de diciembre de 2021.

Firmado en representación de **ATRY'S HEALTH INTERNACIONAL, S.A.U.**, en su condición de Emisor

Fdo. Dña. María Isabel Lozano Fernández

Firmado en representación de **ATRY'S HEALTH, S.A.**, en su condición de Garante

Fdo. Dña. María Isabel Lozano Fernández